GOBIERNO NACIONAL

Asunción 26 de Setiembre de 2013.

NOTA PR/DBS Nº 1652 /2013

**Señor**
**Abg. Pablo Fernando Seitz**
**Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Asunción – Paraguay**
**Presente:**

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con relación al **ID Nº 253.424**, correspondiente a la **Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 09/13** para la ***"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE 180 UNIDADES DE EVEROLIMUS 5 MG. COMPRIMIDOS PARA LA ASEGURADA ELIZABETH ZARACHO ALVARENGA"***, a fin de responder a las observaciones realizadas a través de la Nota DNCP Nº 29376/2013.-

Con respecto a las razones por las cuales no se ha cumplido con el plazo de comunicación de la contratación, según establece el inciso c) del Art. 2 del Decreto 5174, entendemos que esta situación fue producto de debilidades observadas en las áreas afectadas, en el sentido de la realización de un control más estricto en el cumplimiento de dicho plazo.-

Tal y como lo hemos manifestado en notas anteriores, el Instituto de Previsión Social trata de cumplir indefectiblemente con su finalidad primordial cual es la debida atención médica y correcta prestación de servicios médicos a sus asegurados en tiempo y forma requeridos. En ese sentido, atendiendo al estado actual de las entregas realizadas por las empresas adjudicadas en el llamado de referencia, insistimos una vez más, llevados por el interés general de no interrumpir dichas prestaciones a los pacientes que así lo requieran, por lo que rogamos dar continuidad a los trámites que correspondan en cuanto a la emisión de los Códigos de Contratación pendientes, con las salvedades y observaciones que consideren pertinente realizar, a fin de honrar los compromisos asumidos como resultado de esta contratación.-

Finalmente, resaltamos nuestro compromiso de tomar las medidas necesarias a efectos de evitar que incurramos en situaciones como esta. Prueba de ello, citamos al procedimiento de contratación con ID N° 262.797, el cual fue llevado a cabo utilizando los mecanismos previstos por el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03, derivado de un amparo judicial que así lo justificaba, habiéndose realizado todos los pasos conforme a las normas vigentes, entre ellos la comunicación de la adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ajustado a lo establecido en el inciso c) del Art. 2 del Decreto 5174 y que a la fecha ya cuenta con el correspondiente Código de Contratación, el cual fue emitido en tiempo y forma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.-

*Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio*
*Directora*
*Dirección de Gestión de Bienes y Servicios*

TS/ma